



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 2015-0520
Acción: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: MARÍA FRANCINE BEDOYA GAITAN Y OTRO
Demandado: MUNICIPIO DE FRESNO Y OTRO

A folio 331 del expediente, obra poder otorgado por el Dr. ALONSO ANDRES OSPINA RIVERA, en su condición de alcalde designado y representante legal del Municipio de Fresno Tolima, a la Doctora DIANA LUCERO SANCHEZ BARRERA, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, luego de verificada la vigencia de la tarjeta profesional de la Dra. DIANA LUCERO SANCHEZ BARRERA en la página de internet de la Rama Judicial se le reconoce personería jurídica para que actúe como apoderada de la parte demandada Municipio de Fresno, en los términos del poder conferido, quien contestó la demanda.

Por otra parte, a folio 350 del expediente, obra renuncia de poder presentada por la Dra. DIANA LUCERO SANCHEZ BARRERA, en su condición de apoderada del Municipio de Fresno dentro del trámite de la referencia.

Por ser procedente lo anterior, se acepta la mencionada renuncia y no se ordenará oficiar a la entidad, por cuanto en aplicación a lo ordenado en el artículo 76 párrafo 4 del C.G.P., ésta ya fue informada de la no continuidad de la labor de la Dra. Sánchez¹.

Finalmente, se hace necesario reprogramar la audiencia inicial señalada dentro del proceso de la referencia, siendo procedente fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo tanto se convoca nuevamente a las partes y al Ministerio Público a Audiencia Inicial, para el próximo **doce (12) de marzo de 2018 a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)**.

Prevengase a los apoderados que su asistencia es obligatoria, y que en caso de no asistir se impondrá la sanción prevista en el numeral 4° del artículo 180 ibídem; igualmente, que deberán allegar certificación expedida por el Comité de Conciliación de la entidad que representan, en donde conste que el asunto fue sometido a consideración, y la posición fijada en él.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Fls. 351